



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA,
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 468, Huacho, representado por su presidente Regional **Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejía**, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250, representada por su Alcalde **Sr. Javier Alvarado Gonzáles del Valle** con DNI N° 15384812, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, con RUC N° 20158939402 representada por su Alcalde **Sr. Paulino Arturo Antezana Urbina** con DNI N° 15435941, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**, con RUC N° 20162290089 representada por su Alcalde **Sr. Richard Yactayo Durand** con DNI N° 15359135; que en adelante se le denominará **LOS GOBIERNOS LOCALES**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es el órgano encargado de organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

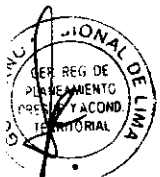
Tiene como competencia compartida la gestión en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento orientados a mejorar la calidad de vida de la población de la Región Lima.

En materia de transportes, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales, en concordancia con la política nacional y sectorial, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de los caminos y puentes de la red vial rural.

EL GOBIERNO LOCAL es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno promotor del desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680.
3. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
4. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007 N° 28927

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

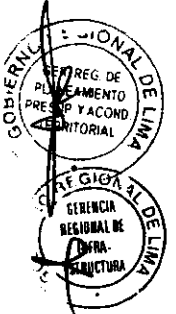
Con la finalidad de beneficiar a los ciudadanos de los distritos de: San Luis, Imperial, Nuevo Imperial y otros que forman parte de la Provincia de Cañete propiciando el Intercambio Comercial y el Desarrollo Social, es el objeto del presente Convenio la Construcción de la Carretera San Luis – La Quebrada – Cruce Casa Pintada, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Asfaltado de Vía en una Longitud de 4 Km y ancho de 6 m.**
- b. **Mejoramiento de Vía de 3.3 km**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL

El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a proporcionar lo siguiente:

- a. El equipo mecánico designado para la ejecución de trabajos objeto del presente convenio es el siguiente:
 - 01 Motoniveladora
 - 01 Cisterna 10 m3
 - 02 Cargador Frontal
 - 01 Tractor Neumático
 - 06 Volquetes capacidad de 15 m3
 - 01 Rodillo Liso Vibratorio mínimo de 10 tn.
- b. Conformar equipos técnicos y de apoyo topográfico encargados de ejecutar las acciones relacionadas a las metas por ejecutar
- c. Designar y acreditar su representante para coordinar la ejecución de los trabajos y mantenimiento del Equipo mecánico
- d. Brindar Dirección Técnica para asesorar, supervisar, monitorear y evaluar los resultados de las actividades por realizar.
- e. Combustible para el equipo mecánico, con aporte de terceros.
- f. Los equipos mecánicos designados deberán estar operativos y en buen estado de conservación (motor, neumáticos etc.); asumiendo los costos de mantenimiento en caso de ocurrir problemas mecánicos y/o casos fortuitos o en su defecto reponer con otro equipo mecánico similar para cumplir la meta.
- g. Con el objetivo de dar por concluida la obra de la carpeta asfáltica la diferencia económica será cubierta por el Gobierno Regional.
- h. Otorgar los operadores de la maquinaria pesada, así como los pagos y el seguro contra accidentes.
- i. El Gobierno Regional se compromete a realizar la entrega de la Obra concluida a los Gobiernos Locales.

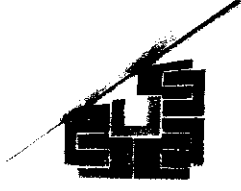


CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

LOS GOBIERNOS LOCALES, se comprometen a aportar lo siguiente:

- a. Elaborar el Expediente Técnico o Perfil de proyecto, correspondiente a la Carpeta Asfáltica para su adjudicación mediante proceso de selección, cuya financiación corresponda a las Municipalidades.
- b. Designar a un Ingeniero Supervisor de Obra
- c. Asignar el Presupuesto y otorgar los recursos de material necesarios para ejecutar las metas previstas:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Personal
- Pagos al personal de operadores del equipo mecánico
- Pruebas de compactación.
- d. Aportes Económicos de los Gobiernos Locales
 - **Para la Carpeta Asfáltica de 2 pulgadas (alto tránsito) a Adjudicarse mediante Proceso.**

Municipalidad Provincial de Cañete	S/.340,000.00
Municipalidad Distrital de San Luis	S/.500,000.00
 - **Mano de Obra (para la Conformación de Sub Base y Base)**

Municipalidad Distrital de Imperial	S/. 100,000.00
-------------------------------------	----------------

Total de Aportes de los Gobiernos Locales S/. 940,000.00

CLÁUSULA SEXTA:EL COFINANCIAMIENTO MUNICIPAL

1. Los **GOBIERNOS LOCALES**, en virtud del presente convenio, declara su voluntad de cofinanciar conjuntamente con el Gobierno Regional, los objetivos previstos, con sus propios recursos.
2. Los **GOBIERNOS LOCALES**, aportan directamente de su FONCOMUN y/o otra fuente de financiamiento los recursos indicados en la cláusula cuarta párrafo d, necesarios para cofinanciar el costo total del proyecto a fin de cumplir el objetivo previsto. La fuente de financiamiento deberá estar debidamente aprobada en el Presupuesto Institucional de cada gobierno local.

CLÁUSULA SETIMA : FORMA DE EJECUCION DEL GASTO

Los **GOBIERNOS LOCALES**, en virtud del presente convenio, aperturaran una cuenta corriente común a fin de gestionar al MEF la transferencia financiera en lo que corresponde a la mano de obra del Gobierno Regional de acuerdo a las normas contables vigentes, previa aprobación de sus respectivos Consejos Municipales.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde su suscripción hasta la entrega de la obra debidamente concluida materia del presente convenio, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

1. Las instituciones de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de addenda correspondiente.
2. Sin perjuicio de ello, las instituciones evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante addenda.

CLÁUSULA DECIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.
2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
3. De no mediar solución satisfactoria en caso de discrepancias las partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los jueces de la Provincia de Cañete.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio, además de las señaladas en el Código Civil, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por **EL GOBIERNO REGIONAL o LOS GOBIERNOS LOCALES.**
- b) El incumplimiento por parte de **Los GOBIERNOS LOCALES** del cofinanciamiento de las metas previstas
- c) Otros establecidos por norma expresa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo Acuerdo entre las partes mediante la suscripción de Addendum respectivo.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la Ejecución del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, a los 09 días del mes de Julio del 2007 en dos (4) ejemplares de igual validez.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

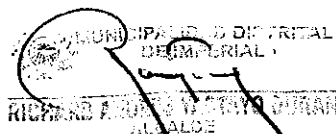
Ing. Nelson O. Chui Mejía
GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL